



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CON PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE PARQUES Y JARDINES

Nº 005/12

A: AECJ – Asociación Española Centros de Jardinería.

Sr. Santiago González – Director

**C/ Londres, 96 pral. 2ª.
08036 Barcelona**

Ref.: IVA- Tipo impositivos substratos Jardinería.

**Barcelona,
21 de Febrero de 2012**

Apreciado Sr. González:

La Asociación de Empresas con Productos para el Cuidado de Parques y Jardines (APJ) es una Asociación que representa a las empresas que fabrican y comercializan productos destinados a la jardinería, tanto profesional como amateur, en España y aglutina al más del 90% de las empresas de este sector.

Uno de los objetivos que tiene la APJ es velar por el exacto cumplimiento de la normativa vigente, a fin de garantizar plenamente los derechos de los consumidores y la práctica de la libre competencia, en igualdad de condiciones de todas las Empresas concurrentes en el mercado.

En este sentido deseamos informarles que, ante la creciente proliferación de marcas de substratos en los Canales de Distribución de Jardinería con el IVA del 8 %, sectores en la que nuestros asociados aplican, como es preceptivo, el IVA del 18%, hemos actualizado la consulta al Ministerio de Hacienda respecto al IVA aplicable a las entregas de los diferentes tipos de productos.

La respuesta recibida, (se adjunta documento del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de Septiembre 2011), en resumen, define que:

- El **8% de IVA sólo será aplicable en aquellos bienes que “por sus características objetivas , envasado , presentación, y estado de conservación sean susceptibles de ser utilizados directa, habitual o idóneamente en la realización de actividades agrícolas, forestales o ganaderas.**

- Que la característica de ser utilizado para actividades agrícolas, forestales o ganaderas, prima sobre los de su envasado o presentación, criterio determinante en los casos de bienes susceptibles de uso mixto (agrícola o doméstico). Por lo que en aquellos bienes que por sus características objetivas, envasado, presentación y



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CON PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE PARQUES Y JARDINES

estado de conservación sean susceptibles de ser utilizados habitual e idóneamente tanto en actividades agrícolas **como en jardinería o bien sólo en actividad de jardinería, entendida esta última como cultivo de flores y plantas , se aplicará el tipo general del 18%.**

- El contenido de esta consulta tiene **carácter vinculante.**

En consecuencia ponemos en su conocimiento esta resolución para que, si lo creen oportuno, informar a sus Asociados sobre la obligación fiscal que contraen al vender substratos en sus establecimientos, respecto a la aplicación del IVA del 18%, no sólo para cumplir puntualmente con el precepto impositivo, sino también para evitar las consecuencias económicas que pudieran derivarse de una eventual inspección, una vez conocido, sin que, en nuestra opinión, haya lugar a otras interpretaciones, que el tipo impositivo aplicable a las entregas de los productos que comercializan sus asociados, no puede ni debería ser otro, que el indicado del 18%.

En la confianza de haberles sido de utilidad, quedamos a su disposición para cualquier aspecto que puedan precisar.

Raúl Nehring Andrade
Director
APJ

RN/m.